NOTA DNCP/DNC/N° 25121/2016

Asunción, 06 de setiembre de 2016

Señor,
Silvio Eduardo Estigarribia Quiñonez, *Jefe*
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Transporte
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO 05/2016 "ADQUISICION DE RELOJES BIOMETRICOS, EQUIPOS VARIOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°324262 EN FECHA (01/09/16). – ID N°306267

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la caratula del Pliego de Bases y Condiciones remitido, se indica cuanto sigue: *"…4ta. Versión…" (sic),* cumplimos en señalar que se encuentra vigente el Pliego de Bases y Condiciones Estándar *"Adquisición de Bienes y/o Servicios"* 5ta. Versión, por ello solicitamos realizar la actualización correspondiente.

2. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido el **"cuarto"** día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas, sin embargo, la **Res. DNCP N° 948/10 en su Art. 12** dispone que: "Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: b) En la Licitación por Concurso de Ofertas: hasta **3 (tres) días** hábiles previos a la presentación y acto de aperturas de ofertas"

3. En relación a la validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, indicada en la **sección I**, creemos conveniente, que la misma sea superior al periodo de Validez de la Oferta, a fin de poder hacer efectiva dicha garantía.

4. En relación a la **Experiencia** en el **punto 2 de la Sección II,** indican: *"…Estado y/o Sector Privado en donde deberá presentar copia de Contratos, de Facturas que avalen la comercialización e implementación exitosa del Software ofertado dentro del Territorio Nacional…"*, recomendamos a la convocante indicar en la solicitud de las documentaciones de contratos o facturaciones ya sea en instituciones públicas como privadas los indicativos **"y/o",** ya que la indicada "o" e "y" podría llegar a resultar limitante a la participación de potenciales oferentes.-

5. En la **Sección II -Capacidad Técnica**, indican: *"El oferente deberá contar con al menos 2 (dos) técnicos certificados por el Fabricante en la implementación de la solución ofertada, con al menos 2(dos) años de antigüedad dentro de la nómina del Oferente".* Al respecto, consultamos, dicho requisito no restringiría la participación de potenciales oferentes en el proceso licitatorio? Creemos conveniente rever lo solicitado, a fin de no limitar de ese modo la participación en igualdad de condiciones en el proceso de contratación y garantizar el cumplimiento de lo establecido en el **Art. 4 inc. b) *"Igualdad y Libre Competencia"* de la Ley 2051/03**

Lic. Emilce Godoy
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Contr.
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

6. En la **sección II**, en lo referente al criterio de evaluación de los consorcios indican: "*... al menos uno de los integrantes del consorcio deberá cumplir con el 100%...*". Al respecto, solicitamos rever dicho requisito, ya que con ello se desvirtúa la figura del "consorcio y además, a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en **el Art. 4 inciso b) *"Igualdad y Libre Competencia"* de la Ley 2051/03.-**

7. En la **sección II**, **Margen de Preferencia para productos Nacionales,** indican*: "en el Artículo 1° de la Ley N° 2518/2003"*, solicitamos corregir la expresión, conforme la normativa vigente.-

8. En la **sección II, apartado d) Criterio para desempate de ofertas**, solicitamos considerar lo establecido en la **Resolución DNCP N° 2567/2016**, que dispone:

   En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios en el siguiente orden.

a) En primer lugar, la convocante tendrá en cuenta al oferente que tenga mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social – IPS, en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE)

b) De persistir el empate, se analizará la capacidad financiera del Oferente, para cuyo efecto se verificará quien posea el mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente) del último año.

c) Si aun aplicando este criterio de desempate, persistiera el mismo, la Convocante analizará la capacidad técnica de las ofertas evaluándose lo siguiente: El que posea la mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

Lic. Enrique Godoy
Técnico Verificador
DNC - DNCP

En caso de Consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c) se sumarán las cantidades de los contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Judith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

9. En la **sección IV CEC 26.1**, mencionan:*"...en la recepción de los equipos informáticos..."* Solicitamos corregir, teniendo en cuenta, que no corresponde al proceso de referencia.-

10. En la **Sección VI –Formulario 3** ***"Formulario de Oferta"***- **Lista de Precios**, observamos que el formato es por *"Ítems"*, si bien la adjudicación se hará *"por Lotes"*, dicho formato podría causar confusión al momento de la Adjudicación, considerando que en el SICP se encuentra cargado por *"Ítems"*, por consiguiente la numeración difiere con lo visualizado en el SICP.

11. En la **Sección VII Anexo I, Documentos adicionales requeridos,** solicitamos indicar *"los balances"* y todos los documentos respaldatorios para la evaluación de los criterios establecidos en la **Sección II.-**

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lic. Enrice Godoy
Técnica Verificadora de LCO

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Lincy Lucena
Coordinación de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/EG.